

EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;-----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la sesión extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dos de julio de dos mil diecinueve, se encuentra el **punto de acuerdo 3.4 relativo al proyecto de Programa Sectorial para la movilidad denominado "Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable" (PIMUS) del municipio de Tijuana, Baja California 2019-2040.**-----

ACTA No. 47-----

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Extraordinaria de fecha 19 de febrero del 2019 el H. Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana aprobó el Punto 3.5 relativo a someter a consulta ...*el proyecto para el mejoramiento de la movilidad metropolitana, denominado Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable...* instruyendo al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana para llevar a cabo los trabajos de consulta de dicho instrumento de planeación.-----

2.- Como parte de los trabajos para la elaboración de este instrumento de planeación, buscando impulsar el transporte sustentable en el ámbito municipal, y procurar una mejor calidad de vida en la ciudad, el 15 y 16 de marzo se llevó a cabo el taller participativo para la priorización e instrumentación de acciones estratégicas del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable.-----

3.- Así mismo, con el objetivo de propiciar la participación de los diversos sectores de la población, en la página electrónica del Instituto Metropolitano de Planeación dicho documento fue puesto a consideración de los interesados del 14 de mayo al 24 de junio del 2019. Con este mismo objeto, el 18 de junio se llevó a cabo el foro de consulta ciudadana con Tijuana Visión 2040, buscando la participación de la ciudadanía respecto del uso de los espacios públicos y las propuestas de mejoras, en aras de un crecimiento urbano ordenado, y un entorno amigable, así como para prevenir y/o detener el deterioro de la ciudad.-----

4.- Es en este tenor, que se somete a su consideración el presente documento que cumplimenta lo dispuesto en Eje 04 Ciudad Sustentable del Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, instrumento rector que guía los trabajos y el rumbo de la administración pública municipal, para cumplir con el Objetivo General, *ser una metrópoli de vanguardia en infraestructura y desarrollo urbano, equipamiento y logística, integrada como zona metropolitana, ordenada, limpia, debidamente alumbrada, con vialidades moderna que permiten la movilidad eficiente*; así como el Objetivo 4.2 Movilidad.- *Mejorar la movilidad de la metrópoli, Estrategia 4.2.1 Impulsar proyectos para el mejoramiento de la movilidad metropolitana; Línea de Acción 4.2.1.1. Impulsar y elaborar el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS);* y que su área de aplicación es en el ámbito territorial del Municipio de



Tijuana Baja California por lo que proponemos se denomine **Programa Sectorial para la movilidad denominado "Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable" (PIMUS) del Municipio de Tijuana, Baja California 2019-2040.-**-----

CONSIDERANDOS:------

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 115 fracciones II y III inciso g, *"Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; y que Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: c) Calles, parques y jardines y su equipamiento..."*-----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado de Baja California en su artículo 82, Apartado B, fracciones VII y VIII, y 83, fracciones VIII, IX , X y XIII dispone que *Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: Apartado B FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS: Calles, parques, jardines y su equipamiento; Seguridad Pública Municipal, policía preventiva y tránsito; y... Así mismo que En los términos de las leyes federales y estatales relativas, corresponde a los municipios: Garantizar la sustentabilidad del desarrollo en su territorio, creando las condiciones para la adecuada prestación de los servicios sociales a su cargo y alentando la coordinación y concertación de acciones con los gobiernos federal y estatal, así como la participación social, a fin de elevar la calidad de vida de las personas; Reglamentar en los términos de la Ley aplicable, el transporte sustentable de personas no motorizado, así como su incorporación a la política ambiental y de desarrollo urbano municipal; Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte público; Las demás que establezcan las Leyes.*-----

TERCERO.- El Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, instrumento rector que guía los trabajos y el rumbo de la administración pública municipal, contempla en el Eje 04 Ciudad Sustentable, como Objetivo General, ser una metrópoli de vanguardia en infraestructura y desarrollo urbano, equipamiento y logística, integrada como zona metropolitana, ordenada, limpia, debidamente alumbrada, con vialidades moderna que permiten la movilidad eficiente; en el Objetivo 4.2 Movilidad.- Mejorar la movilidad de la metrópoli, Estrategia 4.2.1 Impulsar proyectos para el mejoramiento de la movilidad metropolitana; Línea de Acción 4.2.1.1. Impulsar y elaborar el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS).-----

CUARTO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, Eje 04 Ciudad Sustentable propone como visión de Ciudad Sustentable, aquella que proporciona una alta calidad de vida a sus habitantes, existe un entendimiento mutuo entre ciudadanía y gobierno, promueve el desarrollo urbano ordenado, compacto y con un alto índice de entropía urbana.



Desde el punto de vista del mercado, impulsa al mercado de suelo con un desarrollo orientado al transporte y la movilidad urbana, aprovecha y distribuye los recursos y las infraestructuras eficientemente.

En suma, es una ciudad que genera un desarrollo socioeconómico con oportunidades, de forma equitativa y competitiva. En el marco del medio ambiente, atiende de manera prioritaria el manejo de los recursos naturales, zonas con actividades productivas y conservación de sus ecosistemas y su aprovechamiento de manera responsable, promueve acciones de mitigación de los gases efecto invernadero y para otras formas de contaminación. Y como contribución social, cuenta con espacios públicos agradables y seguros.-----

QUINTO.- Que atentos a los dispuesto por la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el proceso de planeación es un conjunto de actividades destinada a formular, instrumentar, controlar y evaluar los planes y programas de desarrollo y estratégico municipal, atendiendo con políticas particulares los objetivos y lineamientos, con posibilidad de fijar objetivos específicos y metas mensurables, con horizontes de corto, mediano y largo plazo y que el proceso de planeación vincula los programas de corto plazo a los de mediano plazo, permitiendo la congruencia del actuar cotidiano del Estado con los recursos disponibles en el Presupuesto de Egresos, la corrección de objetivos, metas y de las desviaciones en la ejecución de lo programado.-----

SEXTO.- Que conforme a la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, los Planes Sectoriales son el instrumento de planeación para propiciar el desarrollo de un sector específico y se emite de conformidad a la aplicación de una legislación determinada, siendo el caso del presente instrumento de planeación cuyo objetivo es el mejorar la movilidad en el municipio de Tijuana Baja California y que tendrá como área de aplicación el ámbito territorial del Municipio de Tijuana Baja California denominándose **Programa Sectorial para la movilidad denominado “Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable” (PIMUS) del Municipio de Tijuana, Baja California 2019-2040.**

Atento a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y III inciso g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 82 Apartado B, fracciones VII y VIII, 83 fracciones VIII, IX y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; el artículo 9, fracciones I y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 23 y 24 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California, se somete a consideración del Cabildo, el **Programa Sectorial para la movilidad denominado “Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable” (PIMUS) del Municipio de Tijuana, Baja California 2019-2040**.....

Por lo que el H. Cuerpo Edilicio aprueba por **MAYORIA** el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- El H. Cuerpo Edilicio Aprueba el **Programa Sectorial para la movilidad denominado “Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable” (PIMUS) del Municipio de Tijuana, Baja California 2019-2040**, en los términos del documento que se anexa al presente instrumento que se tienen por reproducido como si se insertaran a la letra del mismo.-----



SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado.-----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y por considerar que el presente acuerdo es de obvia y pronta resolución se aprueba la dispensa de trámite en Comisiones.-----

Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California a la fecha de su presentación.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecinueve.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.4 RELATIVO AL PROYECTO DE PROGRAMA SECTORIAL PARA LA MOVILIDAD DENOMINADO "PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE" (PIMUS) DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA 2019-2040.